



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre catorce de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO (Obligación de Suscribir Documento)
Ejecutantes	GUIDO JESÚS BENAVIDES PAZ Nit. 12.962.060
Ejecutado	CONSTRUCTORA PROHOGAR S.A.S. Nit 900.609.481-1
Radicado	05001 31 03 015 2023-00327-00
Asunto	Decreto Embargo

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, dado que la demanda fue subsanada y previo a librar mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 inciso 2 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR: el embargo y posterior secuestro sobre los derechos que le corresponden a la demandada CONSTRUCTORA PROHOGAR S.A.S. Nit 900.609.481-1 sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N° N°01N5475386 y 01N-5452622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado **WILMAR ALEXANDER GIRALDO ARCILA**, abogado en ejercicio e identificado con tarjeta profesional número 293.206 del C.S. de la J., para actuar en representación de los intereses del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917d2c6d876feaac0b8bde6541fcf19cad0cd79a2546450d06092efde93ec3a4**

Documento generado en 16/11/2023 10:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>